

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 11 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00486 de DIEGO ANDRÉS SÁNCHEZ QUINTERO, en contra de MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ, informando que éstas presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda fue admitida mediante auto del 7 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó notificar a las demandadas. No obstante, dentro del expediente no obra prueba del cumplimiento de tal obligación procesal, por manera que, dado que las accionadas otorgaron poder para atender este proceso, se entenderán notificadas por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme las previsiones del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Y se les corre traslado de la demanda por el término de ley, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegaron.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER a MEGALINEA S.A. y al BANCO DE BOGOTÁ, **notificadas por conducta concluyente**, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

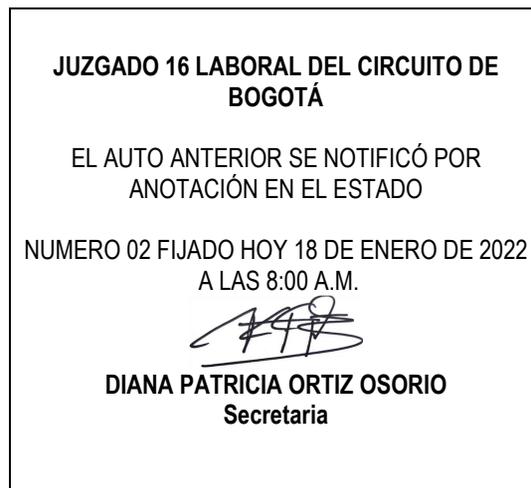
SEGUNDO. – SE LES CORRE traslado de la demanda por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

TERCERO. - Se RECONOCE PERSONERÍA a JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificada con C.C. 79.941.171 y T.P. 129.166 del C.S. de la J., como apoderada de **MEGALÍNEA S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. - Se **RECONOCE PERSONERÍA** a GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMÓN identificada con C.C. N. 52.264.095 y T.P. No. 102.789 del C.S. de la J. en calidad de apoderada general en asuntos laborales del Banco de Bogotá en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 5903. Como apoderada sustituta, se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada LUZ DARI VALBUENA CAÑÓN identificada con C.C. No. 52.026.904 y T.P. No. 163.676 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb064b8cbcf49ebd27d4d628e960a003b5f4d534e178f7529f4b08d8230c9d0**

Documento generado en 17/01/2023 07:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>